

## **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS AL PLENO DEL 16 DE MARZO DE 2017 PARA LA REVISIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional (TC) resolvió la cuestión de inconstitucionalidad número 1012/2015 promovida por un juez de lo contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es decir, la Plusvalía Municipal.

Dichos preceptos, idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales y en nuestra Ordenanza Fiscal número 6, que regulan dicho gravamen, han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencias de incrementos de valor.

La resolución del TC pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa, y que ha obligado a hacer frente a pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la transmisión de viviendas y locales en nuestra ciudad.

Lo declarado inconstitucional es la Norma Foral, pero es más que previsible que el Tribunal Constitucional en breve resuelva las numerosas cuestiones planteadas por otros juzgados y salas de lo contencioso administrativo y relativas específicamente al texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aplicable al resto del Estado, en el mismo sentido que la del juzgado de Guipúzcoa y la Norma Foral.

Debe tenerse en cuenta igualmente que la eficacia del pronunciamiento será para todas las liquidaciones futuras y para las pasadas que no están confirmadas por sentencia firme y respecto de las que se pueda reclamar la rectificación y devolución (es decir, para las que no haya transcurrido el plazo de cuatro años). A fecha de hoy es imposible cuantificar

el quebranto económico que supondrá para los ayuntamientos hacer frente a la devolución de las cantidades recaudadas fruto de liquidaciones afectadas por la declaración de inconstitucionalidad de la normativa estatal que regula el impuesto en cuestión.

Consecuencia de lo anterior, y con el fin de evitar que el erario municipal se vea afectado por una declaración de inconstitucionalidad que afecta a una de sus principales fuentes de ingresos ordinarios, y, por otra parte, con la finalidad de arbitrar medidas que logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone, una vez se haya pronunciado el TC sobre la inconstitucionalidad de la norma que nos afecta, adoptar los siguientes

### **ACUERDOS:**

**Primero.** Instar al Gobierno Central a fin de que adopte las medidas legislativas y presupuestarias necesarias para abonar a los entes locales las cantidades a las que éstos puedan tener derecho una vez se declare inconstitucional la normativa estatal que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía municipal).

**Segundo.** Una vez se produzcan estas medidas, y para los casos en que no haya habido objetiva y realmente un incremento de valor de los terrenos, que por parte de este Ayuntamiento se dispongan medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes de Reus puedan reclamar a través del procedimiento de reclamación de devolución de las cantidades que correspondan en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**Tercero.** Que se promueva la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la cual se establezca como régimen de gestión del impuesto el de declaración tributaria.

Reus, 16 de marzo de 2017

Sr. Juan Carlos Sánchez Martínez

Portavoz G. M. Ciudadanos